



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 04 ABR 2022

VISTO:

Informe N°02-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°112-2022-OGRH-GA/MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N°091-2022/GPY/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°169-2022-OGRH-MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y Dictamen Legal N°117-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

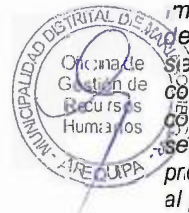
Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el numeral 3.1 del Art. 3 del D.S. N° 075-2008-PCM, D.S. N° 065-2011-PCM, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, Suscripción y Registro de Contrato.

Que, mediante la Ley n.º 31131, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN LOS RÉGIMENES LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO, tiene como objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; siempre que reúnan los requisitos establecidos en la norma mencionada, prohibiendo a su vez la contratación de Personal bajo el régimen del D. Leg. 1057 salvo para los casos de necesidad transitoria o suplencia.

Que, a través del Pleno del Tribunal Constitucional (Pleno. Sentencia 979/2021), recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, "Caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728", el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley N° 31131. Así, a partir de la razón de relatoría de dicho expediente se tiene la precisión del fallo de dicha sentencia, en los siguientes términos: "(...) Estando a la votación descrita, y teniendo en cuenta los votos de los magistrados Ledesma, Ferrero, Miranda, Sardón y Espinosa-Saldaña, corresponde declarar FUNDADA en parte la demanda; en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley 31131. Asimismo, al no haberse alcanzado cinco votos conformes para declarar la inconstitucionalidad de los demás extremos de la Ley 31131, se deja constancia de que corresponde declarar INFUNDADA la demanda en lo demás que contiene, conforme a lo previsto en el artículo 5, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. La Secretaría del Pleno deja constancia de que la presente razón encabeza los votos antes referidos, y que los magistrados intervinientes en el Pleno firman digitalmente al pie de esta razón en señal de conformidad."





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064 -2022- MDMM

Que, de acuerdo a ello, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley 31131, en consecuencia, mantiene la vigencia del primer y tercer párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria, norma que -entre otros- modificó el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos:“(…) El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.”

Que, en tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado. b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia).

Que, asimismo, la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en su Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, señala:

“Septuagésima Tercera. Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 por reemplazo o suplencia

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para:

a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057.

2. Los servidores contratados en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, no les aplica lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

3. Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la presente disposición tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogados como máximo hasta dicho plazo. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064 -2022- MDMM

4. La implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

Que, en conformidad a los párrafos precedentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.° 02-2022-GAJ-MDMM, requiere la contratación de 01 ABOGADO bajo la modalidad del D. Leg. 1057 por reemplazo, sustentando el requerimiento de contratación de personal en que dicha Gerencia tiene dentro de su ámbito de competencia funcional la de brindar asesoramiento legal a los órganos de gobiernos y demás dependencias de la municipalidad, asimismo absolver consultas legales requeridas por parte de cada una de las dependencias de la entidad, emitir opiniones legales de los expedientes administrativos, resolver recursos administrativos en última instancia, proyectar convenios, ordenanzas municipales, contratos, etc, asegurando que los actos administrativos de la municipalidad se ajusten a ley, mediante el adecuado análisis, interpretación, aseguramiento y opinión legal sobre los asuntos jurídicos que se pongan a disposición, asimismo la excesiva carga laboral de expedientes administrativos y la existencia de servidores que se encuentran considerados dentro del grupo de servidor con factor de riesgo para COVID-19, los cuales no pueden realizar labores presenciales, ocasionando ello recarga laboral, adjuntando el perfil de puestos elaborado de acuerdo a la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE y el Anexo N° 01" Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE.

Que, mediante Informe N° 112-2022-OGRH-GA/MDMM, la jefa de la oficina de gestión de recursos humanos, solicita a la Gerencia de Administración que en merito a lo dispuesto en el numeral 4 de la disposición Transitoria del Procedimiento para la contratación del personal contratado bajo el régimen de contratación Administrativa de Servicios (CAS) durante el estado de emergencia declarado por el poder ejecutivo incorporado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2021-MDMM a la Directiva N° 001-2019 Lineamientos que regulan el procedimiento para la contratación el personal sujeto al Régimen CAS de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2019-MDMM, y a efecto que se inicie el procedimiento de contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS conforme a los lineamientos y disposiciones contenidas en el numeral 01 de la Septuagésima Tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y la Directiva N° 001-2019 Lineamientos que regulan el procedimiento para la contratación el personal sujeto al Régimen CAS de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2019-MDMM, se requiera a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las áreas pertinentes informen si se cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera. Asimismo, informa: "(...)De la revisión de la información obrante en esta oficina, se identificó que durante el año 2019, 2020, 2021 se desvincularon de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar 26 servidores siendo que dentro de ellos, la servidora QUISPE FLORES ZENAYDA ELIZABETH quien desempeño el cargo de ABOGADA perteneciente a la Gerencia de Asesoría Jurídica finalizo su vínculo contractual el 13/12/2021 (a partir del 3 de agosto de 2021) por lo que se encontraría dentro del supuesto desarrollado en el literal a) del numeral 01 de la Septuagésima Tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022".

Que, mediante informe N.° 091-2022/GPyP/MDMM de fecha 25.02.2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 6,376.50 soles por tres meses, para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática al gasto: Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Recursos determinados; Rubro: 07, 09, 08, para la respectiva contratación.

Que, mediante informe N° 044-2022/OT-MDMM de fecha 25.02.2022, la oficina de tesorería informa que se cuenta con disponibilidad financiera con el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados para la contratación del personal solicitado bajo el régimen CAS. Asimismo, mediante Provelido n.° 708-2022-GA/MDMM la Gerencia de Administración autoriza la contratación de personal y continuar tramite.

Que, mediante informe N.° 169-2022-OGRH-GA/MDMM de fecha 29.03.2022, la jefa de la oficina de gestión de recursos humanos, en atención al requerimiento de personal realizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a los informes de las áreas correspondientes, señala que teniendo en consideración la disposición transitoria incorporada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2021-MDMM a la Directiva N.° 001-2019-MDMM aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N.° 108-2019-MDMM y corregida con Resolución de Gerencia Municipal N° 0234-2021-MDMM, y de conformidad a lo contenido en el punto 8 numerales 1.1 y 1.2 de los



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064 -2022- MDMM

anexos de la Resolución citada, la organización y ejecución de los procedimientos de concurso CAS será llevada por un Comité de selección encargado de llevar a cabo los concursos públicos virtuales bajo modalidad CAS en estado de emergencia, el cual será designado por Resolución del Titular de la entidad (Gerente Municipal) y estará integrada por 2 miembros: i) Miembros Titulares: El Jefe de Órgano y/o Unidad orgánica que requiere la contratación o quien haga sus veces; El Jefe de Órgano y/o Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces. Miembros Suplentes: Un servidor de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propuesto por el jefe de dicha oficina; Un servidor del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere la contratación propuesta por el Jefe de Gestión de Recursos Humanos.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, puso a disposición la guía para la virtualización de concursos públicos del D.L. 1057 aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE, la cual promueve la virtualización de los concursos públicos bajo el régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo 1057 – CAS; detallando, de manera referencial, el paso a paso para la virtualización de cada una de las etapas del proceso.

Que, conforme a lo contenido en el punto 8 Disposiciones Complementarias numerales 1.1 y 1.2 de la Directiva N° 001-2019-MDMM "Lineamientos que regulan el procedimiento para la contratación de personal sujeto al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar", la organización y ejecución de los procedimientos de concursos CAS será llevada por un Comité de Selección encargado de llevar a cabo los concursos públicos virtuales bajo la modalidad CAS en estado de emergencia, el cual será designado por Resolución del titular de la entidad (Gerente Municipal), y estará integrada por 2 miembros:

- a. Miembros Titulares
 - El Jefe de Órgano y/o Unidad orgánica que requiere la contratación o quien haga sus veces.
 - El Jefe de Órgano y/o Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- b. Miembros Suplentes
 - Un servidor de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propuesto por el jefe de dicha oficina.
 - Un servidor del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere la contratación propuesta por el Jefe de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante informe N° 169-2022-OCRH-GA/MDMM, de fecha 29.03.2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Comité de Selección encargado de llevar a cabo el concurso público virtual por reemplazo bajo la modalidad CAS en estado de emergencia para atender el requerimiento de contratación de personal presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en base a la normativa vigente, solicita la emisión del documento que conforme dicho comité, la cual deberá estar integrada por los siguientes miembros:

- Miembros Titulares
 - GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA
 - LIC. EMMA DEL ROSARIO TORRES ÁLVAREZ– Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Miembros Suplentes
 - ABOG. SILVIA LIZETH SUCARI LUQUE– servidora civil de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
 - SRTA. LILIA ROSA ALVAREZ TEJADA– servidora civil de la oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Dictamen Legal N°117-2022-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que de acuerdo a los informes que sustentan la necesidad de contratación de personal el cual cuenta con la debida autorización y disponibilidad presupuestal, corresponde conformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el concurso público virtual modalidad CAS en estado de emergencia para atender el requerimiento de contratación de personal presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, debiendo tenerse en cuenta la proposición efectuada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, Decreto legislativo N.° 1057, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064 -2022- MDMM

Municipalidades Ley 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°117-2022-GAJ-MDMM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el concurso público virtual modalidad CAS en estado de emergencia para atender el requerimiento de contratación de personal presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que estaría integrada por los siguientes servidores:

Miembros Titulares

- GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA
- LIC. EMMA DEL ROSARIO TORRES ÁLVAREZ– Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes

- ABOG. SILVIA LIZETH SUCARI LUQUE– servidora civil de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- SRTA. LILIA ROSA ALVAREZ TEJADA– servidora civil de la oficina de Gestión de Recursos Humanos

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección bajo los alcances del D. Leg. 1057 contratación Administrativa de Servicios (CAS) y la Directiva N° 001-2019-MDMM.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto las resoluciones y demás actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los miembros del Comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
EXP.
CC.
Interesados
Archivo